

Enue 20/06

R-17

A.C.H.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES: DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPANIA
DE SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA
SERVIESCOG CIA. LTDA.-

CUANTIA : \$ 400,00

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Puyo, 07 de ENERO del 20 06

71.147



1 NUMERO:
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 DENOMINADA COMPAÑIA DE
5 SERVICIO PESADO EN VOLQUETES
6 ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG
7 CIA. LTDA.-
8 CUANTIA: \$.400,00.-
9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
10 República del Ecuador, hoy día siete de enero del año
11 dos mil seis, ante mi Doctor ANDRES CHACHA GUALOTO,
12 NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTON, comparecen los señores
13 ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR, quien declara ser
14 soltero. Técnico Automotriz; TITO MARCELO GUEVARA
15 ESCOBAR, quien declara ser soltero, estudiante; DANNY
16 ALEXANDER ESCOBAR NINACURI, quien declara ser soltero,
17 estudiante; JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO, quien declara
18 ser casada, Licenciada en Ciencias de la Educación;
19 FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO, quien declara ser
20 casado, chofer profesional; JOSELITO OLIVO ESCOBAR
21 HIDALGO, quien declara ser casado, chofer profesional;
22 HECTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO, quien declara ser casado,
23 chofer profesional; DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR, quien
24 declara ser casado, mecánico automotriz; JESUS EMILIANO
25 ESCOBAR HIDALGO, quien declara ser casado, chofer
26 profesional; y HECTOR MEDARDO ESCOBAR SALINAS, quien
27 declara ser casado, agricultor; los comparecientes son
28 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

1 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza,
2 legalmente capaces ante la ley para realizar esta clase
3 de actos y contratos, a quienes de conocerlos doy fe; y
4 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
5 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
6 DECLARACION JURAMENTADA, para su otorgamiento me
7 presentan la minuta que es el tenor literal siguiente:
8 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
9 su cargo, sírvase insertar una que contenga el **CONTRATO**
10 **DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD**
11 **LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y
13 suscripción de la presente escritura publica, por sus
14 propios derechos: **ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR,**
15 **soltero; TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR, soltero; DANNY**
16 **ALEXANDER ESCOBAR NINACURI, soltero; JENNY MARGOTH**
17 **ESCOBAR HIDALGO, casada; FRANCISCO DANIEL ESCOBAR**
18 **HIDALGO, casado; JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO, casado;**
19 **HECTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO, casado; DAN EDIVALDO**
20 **GUEVARA ESCOBAR, casado; JESUS EMILIANO ESCOBAR HIDALGO,**
21 **casado; y HECTOR MEDARDO ESCOBAR SALINAS, casado; todos**
22 **mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,**
23 **domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia**
24 **de Pastaza. y capaces para contratar y obligarse.**
25 **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
26 **DE LA DENOMINACION.-** Los comparecientes constituyen una
27 compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
28 nombre o denominación **COMPANIA DE SERVICIO PESADO EN**



1 VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG. CIA Puyo-Ecuador

2 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad

3 es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal

4 es en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

5 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como

6 objeto, las siguientes actividades: a) Prestación del

7 servicio de Transporte de Carga Pesada en Volquetes

8 según el artículo ciento dieciséis del Reglamento a la

9 Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y conforme a la

10 autorización de los Organismos de Tránsito competentes;

11 b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presten

12 las mejores condiciones de funcionabilidad y

13 rendimiento, para su óptimo desenvolvimiento; c)

14 Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios

15 automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el

16 mercado; La compañía podrá participar como socia o

17 accionista en la constitución de otras compañías,

18 adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos

19 de capitales de compañías ya existentes, aunque no

20 exista afinidad con su objeto social, la Compañía podrá

21 realizar toda clase de actos civiles , mercantiles,

22 comerciales o de servicios no prohibidos por la Ley,

23 actuar como representante, agente o mandatario de

24 personas naturales y/o jurídicas nacionales o

25 extranjeras; podrá realizar actividades de comisionistas

26 o intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se

27 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la

28 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni

1 en las previstas en la Ley de Mercado de Valores.
2 **ARTICULO CUARTO: DURACION;** La Compañía que se constituye
3 en virtud de este instrumento tendrá una duración de
4 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción de este documento en el Registro Mercantil;
6 plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante
7 resolución de la junta general de socios y a través del
8 trámite de Ley. **ARTICULO QUINTO; CAPITAL SOCIAL:** El
9 capital social de la compañía es de cuatrocientos
10 dólares americanos, divididos en cuatrocientas
11 participaciones con un valor nominal de un dólar cada
12 una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**
13 **APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un
14 certificado de aportación en el que constará
15 necesariamente su carácter de no negociable y el número
16 de participaciones son conforme al cuadro de
17 participaciones, acumulativas e indivisibles, que por su
18 aporte le corresponden; este certificado irá suscrito
19 por el Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO**
20 **SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** los socios
21 podrán transferir sus participaciones siempre que fueren
22 autorizados unánimemente por el capital social;
23 ofreciendo en primer lugar a los socios que deberán ser
24 preferidos para la adquisición de las participaciones
25 correspondientes a otros socios, cuando el contrato
26 social o la junta general prescriban este derecho, el
27 cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que
28 tuviere para hacerlo, la transferencia se hará en



1 escritura pública de conformidad con la Ley.

2 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Cuando la junta
3 general de socios decidiere el aumento de capital social
4 de la compañía, los socios tendrán derecho preferente
5 para suscribirlo a prorrata de su participación en el
6 capital social.- **ARTICULO NOVENO: RESERVAS:** la compañía
7 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por
8 lo menos el veinte por ciento del capital social, se
9 destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas
10 y realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de
11 socios podrá aprobar la formación de fondos de reserva
12 especiales, en cuyo caso se determinará igualmente el
13 porcentaje de las utilidades que se destinará para el
14 efecto. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO:**
15 **ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
16 junta general de socios que es el organismo máximo y
17 administrativo, por el presidente y el gerente general.
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**
19 La junta general de socios estará integrada por los
20 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
21 máximo de gobierno y dirección de la compañía;
22 ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los
23 tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico
24 anual, y extraordinariamente en cualquier época del año
25 en que fueren convocados en uno y otro caso la reunión
26 será en el domicilio principal de la compañía. La junta
27 general de socios, por su propia iniciativa a solicitud
28 del socio o socios que representen por lo menos el diez

1 por ciento del capital social, mediante notificación
2 escrita enviada a cada uno de los socios o a su
3 dirección domiciliaria registrada en la compañía, con
4 una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por
5 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM:** La junta
6 general de socios se reunirá con la concurrencia de más
7 de la mitad del capital social para la primera
8 convocatoria; y con el número de asistentes para la
9 segunda, particular que se hará constar en la respectiva
10 convocatoria. Las decisiones de la junta se adoptarán
11 por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a
12 la reunión. Cada participación de un dólar, da derecho
13 a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir
14 personalmente o por medio de representantes, cuya
15 calidad se acreditará mediante carta poder, poder
16 especial para cada sesión, a menos que el representante
17 ostente poder notarial; solo podrán tratarse los asuntos
18 constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad;
19 salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
20 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante establecido en los
21 artículos anteriores, la junta general de socios puede
22 reunirse en junta general universal que se entenderá
23 convocada y quedará validamente constituida en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
25 siempre que esté presente la totalidad del capital
26 social y decidieran unánimemente constituirse en junta
27 universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren
28 aprobados por unanimidad de conformidad al amparo de lo



1 dispuesto en el Artículo ciento diecinueve y
2 treinta y ocho de la Ley de Compañías ; en éstos casos,
3 el acta deberá llevar la firma de todos socios, bajo
4 pena de nulidad . **CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
6 general de socios resolverá todos los asuntos relativos
7 a los negocios sociales que sean de su competencia de
8 acuerdo a ley y a los estatutos, además de las
9 atribuciones que le confiere la ley ; corresponde a la
10 junta general de socios a) nombrar y remover por causas
11 legales a los administradores que de acuerdo con éste
12 estatuto son de su elección ; conocer y resolver sobre
13 las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar en cada
14 caso las correspondientes retribuciones; b) conocer las
15 cuentas , balances, informes y demás documentos que le
16 fueren presentados; y, dictar en cada caso las
17 correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del
18 reparto de los beneficios sociales; d) facultar al
19 gerente general para que suscriba actos y contratos en
20 cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones
21 con el giro normal y ordinario de la compañía; e)
22 acordar modificaciones al estatuto social ; f)
23 facultar al gerente general para que actúe por medio de
24 apoderados generales; g) las demás que le confieran este
25 Estatuto y la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
26 **DEL PRESIDENTE:** La junta general de socios elegirá cada
27 dos años al Presidente de la compañía, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente .- sus atribuciones son las

1 siguientes: a) conocer y presidir las sesiones de la
2 junta general de socios; b) suscribir conjuntamente con
3 el gerente general las actas de las sesiones y junta
4 general de socios ,los certificados de aportación y los
5 registros de los libros de los socios y participaciones;
6 en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente
7 será subrogado por la persona que designe la junta
8 general de socios hasta que se nombre el titular o
9 complete el período; c) convocar de inmediato a la junta
10 general de socios en caso de ausencia definitiva del
11 gerente general de la compañía. y d) las demás que le
12 confiera este Estatuto y la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** La junta general de
14 socios elegirá cada dos años al gerente general de la
15 compañía, el que podrá o no ser socio de la misma;
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
17 ausencia temporal o definitiva del gerente general, los
18 subrogará de inmediato el presidente con todas sus
19 atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
20 temporal o hasta que la junta general de socios resuelva
21 sobre el particular en caso de que la ausencia sea
22 definitiva. El gerente general ejercerá la
23 representación legal, judicial o extrajudicial de la
24 compañía en todos los actos, contratos que impone la Ley
25 y estos estatutos, sin embargo, aquellos contratos
26 ajenos al giro ordinario y normal de la compañía,
27 deberán ser suscritos con autorización de la junta
28 general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL**



0005

9

1 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del gerente general,
2 además de las que la Ley señala a los administradores,
3 las siguientes: a) la administración general de la
4 compañía; b) convocar a junta general de socios y actuar
5 como secretario del organismo ; c) organizar y dirigir
6 las dependencias de la compañía; d) nombrar y remover al
7 personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y
8 resolver sobre las renunciaciones que presenten; pagar los
9 sueldos y salarios de los empleados; e) suscribir en
10 representación de la compañía todo acto o contrato
11 perteneciente a su giro normal, debiendo hacerlo con
12 autorización de la junta general de socios en los casos
13 señalados en la Ley y este estatuto; f) actuar por medio
14 de apoderados generales con autorización de la junta
15 general de socios. g) presentar a la junta general de
16 socios en sesión ordinaria, la documentación que señale
17 el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
18 Compañías. h) abrir cuentas corrientes bancarias y
19 efectuar los depósitos de dinero respectivos. i) girar
20 cheques, letras de cambio, pagarés hasta por un monto de
21 cien dólares, aceptar estos documentos y efectuar las
22 demás operaciones concernientes a documentos y a la
23 buena marcha de la compañía; en los libros de caja se
24 deberá anotar diariamente estos particulares sin
25 postergar la ejecución y asiento de estas partidas por
26 más de veinticuatro horas; las letras de cambio y más
27 títulos de crédito girarán a nombre de la empresa. j)
28 cobrar y cancelar todos los créditos activos de la

1 compañía. k) a su cargo y custodia estarán, los bienes
2 muebles e inmuebles, valores, correspondencia, la
3 contabilidad y los fondos de la compañía. l) comprar,
4 vender y celebrar todo contrato de arrendamiento de
5 bienes muebles ,inclusive realizar cualquier negocio que
6 se refiere directa o indirectamente a ellos, así como la
7 facultad de gravar o enajenar bienes inmuebles según el
8 artículo cuarenta y seis de la Ley de Compañías; m)
9 representar o presentar el balance anual y el plan
10 general de actividades de la compañía y someter a la
11 aprobación de la junta general de socios; o) en general
12 tendrá todas las facultades necesarias para el buen
13 manejo y administración de la compañía y todas y todas
14 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
15 los administradores y que este estatuto no haya
16 otorgado a otro funcionario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
17 **NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento
18 del presidente será suscrito por el gerente general, y
19 el de éste por el presidente; los nombramientos
20 inscritos en el Registro mercantil será títulos
21 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le
22 corresponde. Los administradores de la compañía
23 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
24 remplazados aún cuando hubiera expirado el plazo para el
25 que fueren elegidos, salvo que hayan sido destituidos,
26 en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.
27 **CAPITULO QUINTO ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS PERMISOS**
28 **DE OPERACION;** los permisos de operación que reciba la



1 Compañía para la prestación del servicio de transporte
2 de carga pesada, será autorizados por el Consejo
3 Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de
4 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
5 negociación. **ARTICULO VIGESIMO: REFORMA DE ESTATUTOS:** la
6 reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicio y más actividades de transito y
8 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo
9 informe favorable de los competentes Organismos de
10 Transito. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUJECION A LAS**
11 **LEYES DE TRANSITO:** La compañía en todo lo relacionado
12 con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a
13 la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
15 organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN LA PRESTACION DEL**
17 **SERVICIO:** Si por efecto de la prestación del servicio
18 deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene,
19 medio ambiente u otros establecidos por otros
20 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES E**
22 **INTERPRETACION:** corresponde a la junta general de socios
23 la interpretación del estatuto social así como la
24 resolución en los casos de duda o aquellos no previstos
25 en los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**
26 **ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS:** el ejercicio económico
27 financiero correrá desde el primero de enero hasta el
28 treinta y uno de diciembre de cada año. Los estados

1 financieros y balances serán elaborados de conformidad
 2 con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO**
 3 **VIGESIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades
 4 se repartirán a prorrata de las participaciones sociales
 5 pagadas por cada socio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**
 6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** la compañía se disolverá por
 7 las causas establecidas en la Ley o por resolución de la
 8 junta general de socios. Hallándose la compañía en
 9 situación de disolución, de no resolverse su
 10 reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso
 11 actuara como liquidador el Gerente general en ejercicio
 12 al momento de resolverse o declararse en liquidación o
 13 disolución, salvo resolución en contrario de la junta
 14 general de socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DE LA**
 15 **OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos o resoluciones tomadas por
 16 la junta general de socios y adoptadas conforme a los
 17 estatutos y leyes, obligan a todos los socios aunque no
 18 hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición,
 19 conforme lo determina la ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
 20 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social
 21 de la compañía, determinado en el artículo cinco de este
 22 estatuto, se halla integramente suscrito y ha sido
 23 pagado en numerario por los socios de la siguiente
 24 manera:XX

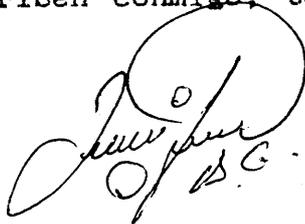
25	SOCIO	PARTICI	CAPITAL	CAPITAL
26		PACIONES	SUSCRITO	PAGADO
27				NUMERA
28				RIO.



		13		
1	GUEVARA ESCOBAR TITO MARCELO	40	40	40
2	ESCOBAR NINACURI DANNY ALEXANDER	40	40	40
3	ESCOBAR HIDALGO JENNY MARGOTH	40	40	40
4	ESCOBAR HIDALGO FRANCISCO DANIEL	40	40	40
5	ESCOBAR HIDALGO JOSELITO OLIVO	40	40	40
6	ESCOBAR HIDALGO HECTOR AMABLE	40	40	40
7	GUEVARA ESCOBAR DAN EDIVALDO	40	40	40
8	ESCOBAR HIDALGO JESUS EMILIANO	40	40	40
9	ESCOBAR SALINAS HECTOR MEDARDO	40	40	40
10	GUEVARA ESCOBAR ALEJANDRO RAFAEL	40	40	40
11	SUMAN.....	400	\$.400	\$.400

12 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y
 13 depositado en la cuenta de Integración de Capital
 14 abierta por la compañía en el Banco del Pichincha, en
 15 esta ciudad de Puyo y que se agrega como documento
 16 habilitante. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS:** De
 17 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías,
 18 los socios fundadores nombran como Gerente General al
 19 señor **JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO** y como Presidente
 20 al señor **FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO** nombramientos
 21 que serán extendidos para los fines consiguientes.
 22 **CLAUSULA TERCERA:** la cuantía es de cuatrocientos
 23 dólares americanos. Usted señor Notario se dignará
 24 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
 25 validez del presente instrumento público. Hasta aquí la
 26 minuta. Doctor Salomón Viteri Ojeda. Matrícula Número
 27 cero cuatro del Colegio de Abogados de Pastaza.- Minuta
 28 que ha sido transcrita de manera completa y que queda

1 elevada a escritura pública, para que surtan los efectos
2 legales consiguientes que en derecho se requiere y es
3 necesario, para este tipo de actos.- Leída que fue en
4 alta voz por mi el Notario a los comparecientes, quienes
5 se ratifican en su contenido, se afirman y para
6 constancia suscriben conmigo, todo en unidad de acto,
7 DOY FE.



8
9
10 f) ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR

11 c.c.160035072-0 c.v.14-0014



12
13
14 f) TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR

15 c.c.160042812-0 c.v.18-0014



16
17
18
19 f) DANNY ALEXANDER ESCOBAR NINACURI

20 c.c.160043948-1 c.v.292-0069



21
22
23
24 f) JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO

25 c.c.160031843-8 c.v.294-0009



26
27
28 f) FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c.c.170557112-1 c.v.

f) JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO

c.c.160012284-8 c.v.279-0009

f) HECTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO

c.c.171114690-0 c.v.277-0009

f) DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR

c.c.160022245-7 c.v.15-0014

f) JESUS EMILIANO ESCOBAR HIDALGO

c.c.160009574-7 c.v.278-0001

f) HECTOR MEDARDO ESCOBAR SALINAS

1 c.c.160000390-7 c.v.299-0009

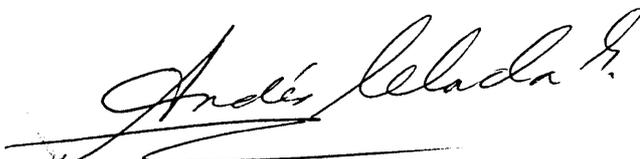
2

3

4

5

6



f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

Confierese esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

Puyo, Enero 07 del 2.006



Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Doctor OSWALDO ROJAS, Intendente de Compañías (encargado), Sede en Ambato, Resolución N°06.A.DIC.0017, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, tomo nota de lo resuelto en el Artículo Segundo de la referida Resolución en la Escritura Matriz, de la constitución de la Compañía SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA, otorgada ante mí el siete de enero del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía; en los términos constantes en dicha Resolución. Puyo, Septiembre diecinueve del dos mil seis.-



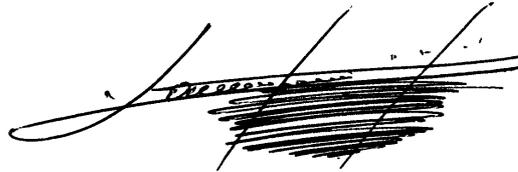
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.17 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía Servicio Pesado en Volquetes Escobar Guevara SERVIESCOG Cla. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.17 .

Puyo , enero 20 del 2006.

EL REGISTRADOR



Dr. Laura Terán Ordoñez
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza



Imprimir

0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7075300

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VITERI OJEDA ALIRIO SALOMON

Fecha de Reservación: 29/12/2005 14:34:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Puyo, 04 de enero de 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro.1100-01438, SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA. . consignó en este Banco, un depósito de \$. 400.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA. .hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL ACCIONISTA

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR	\$ 40.00
DANNY ALEXANDER ESCOBAR NINACURI	\$ 40.00
JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO	\$ 40.00
FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO	\$ 40.00
JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO	\$ 40.00
HECTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO	\$ 40.00
DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR	\$ 40.00
JESÚS EMILIANO ESCOBAR HIDALGO	\$ 40.00
HECTOR MEDARDO ESCOBAR SALINAS	\$ 40.00
ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR	\$ 40.00
TOTAL	\$ 400.00

Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PUYO
 CARLA CORTES R.
 JEFE DE SERVICIOS

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PUYO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0012

**RESOLUCION No. 003-CJ-016-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA."**, domiciliada en la Ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. TITO MARCELO GUEVARA ESCOBAR | 160042812-0 |
| 2. DANNY ALEXANDER ESCOBAR NINACURI | 160043948-1 |
| 3. JENNY MARGOTH ESCOBAR HIDALGO | 160031843-8 |
| 4. FRANCISCO DANIEL ESCOBAR HIDALGO | 170557112-1 |
| 5. JOSELITO OLIVO ESCOBAR HIDALGO | 160012284-8 |
| 6. HECTOR AMABLE ESCOBAR HIDALGO | 171114690-0 |
| 7. DAN EDIVALDO GUEVARA ESCOBAR | 160022245-7 |
| 8. JESÚS EMILIANO ESCOBAR HIDALGO | 160009574-7 |
| 9. HECTOR MEDARDO ESCOBAR SALINAS | 160000390-7 |
| 10. ALEJANDRO RAFAEL GUEVARA ESCOBAR | 160035072-0 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

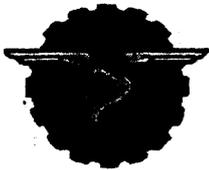
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 217-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Junio 11 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0013



emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA.**", domiciliada en la Ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 217-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Junio 11 de 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERVICIO PESADO EN VOLQUETES ESCOBAR GUEVARA SERVIESCOG CIA. LTDA.**", domiciliada en la Ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente;
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinto Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





ECUATORIANA***** V334412244
 SEXUERO ID. SACT
 SECUNDARIA TEC. AUTOMOTRIZ
 TITULO RAFAEL NEPTALI GUEVARA B PROF. OCUP
 BEATRIZ MARLENE ESCOBAR H
 PASTAZA 28/07/2003
 28/07/2015
 FORMAS REN 0014739
 Psz
 FULCRO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 160035072-0
 GUEVARA ESCOBAR ALEJANDRO RAFAEL
 PASTAZA/MERA/SHELL
 13 JULIO 1977
 001- 0012 00038 M
 PASTAZA/ MERA
 MERA 1977
 FIRMAS DEL CEDULADO

Handwritten mark



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0014 NUMERO 1600350720 CEDULA
 GUEVARA ESCOBAR ALEJANDRO RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PASTAZA
 CANTON
 PARRQUIA



EDUCACION
SECRETARIA
ESTUDIANTE
TITO RAFAEL GUEVARA BALSECA
BERTRIZ MARLENE ESCOBAR H
PASTAZA 25/02/2004
2012/2013
REN 0020544

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
CEDULA DE IDENTIFICACION
GUEVARA ESCOBAR TITO MARCELO
PASTAZA PASTAZA
19 ABRIL 1982
0092 00092 M
PASTAZA PASTAZA
PUYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0014
 NUMERO
 1888428128
 CEDULA
GUEVARA ESCOBAR TITO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
PASTAZA
 PROVINCIA
PASTAZA
 CANTON
PASTAZA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160043948-1

ESCOBAR MINACURI DANNY ALEXANDER

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

22 NOVIEMBRE 1983

002-0013-00514 M

PASTAZA/PASTAZA

PUYO 1983




EQUATORIANA

SECCION SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROSE LITO OLIVERA ESCOBAR HIDALGO

DEY MARLENE MINACURI TUBON

PASTAZA 04/10/2004

04/10/2016

REN 0028805





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

293-0000-1600439481

NUMERO CEDULA

ESCOBAR MINACURI DANNY ALEXANDER

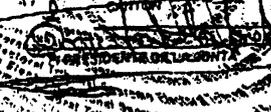
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA

PUYO

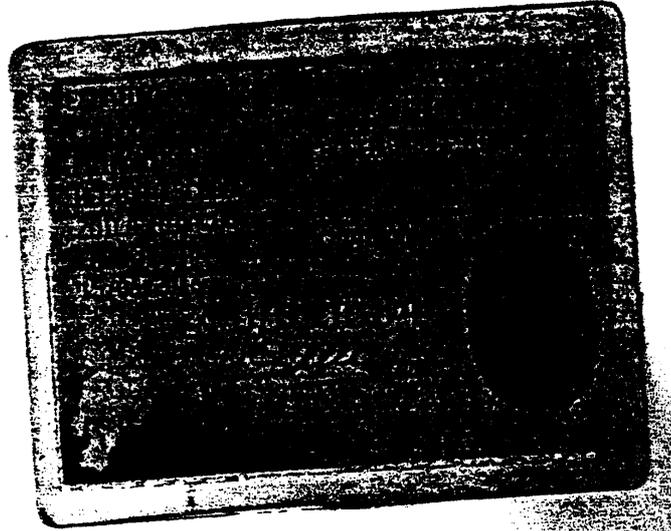
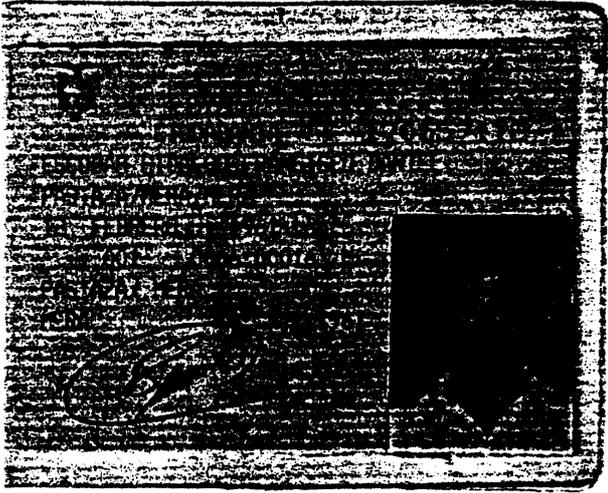
PROVINCIA

PARROQUIA



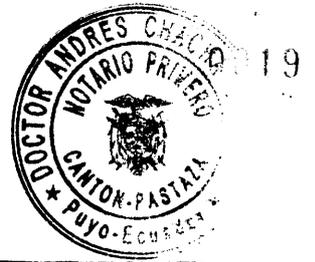


0018



[Handwritten mark]





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDULA DE CIUDADANIA No. 160012284-8

ESCOBAR HIDALGO JOSELITO OLIVO

NOMBRES Y APELLIDOS PASTAZA/NERA/NERA

LUGAR DE NACIMIENTO 28 ABRIL 1963

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0054 00069 M

REG. CIVIL PASTAZA/ PASTAZA SEXO M

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION PUYO 1963

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2133E4227

NACIONALIDAD CASADO BETTY MARLENE MINACURI TUBON

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PRIMER NOMBRE EDUARDO ESCOBAR PROFESION

NOMBRE DEL PADRE ROSA HIDALGO

NOMBRE DEL MADRE DE LA MADRE 14/06/2002

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO PASTAZA 14/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0001653

PSZ

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

279 - 0009 NUMERO 1600122848 CEDULA

ESCOBAR HIDALGO JOSELITO OLIVO APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA CANTON

PROVINCIA PASTAZA

PARROQUIA PUYO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171114690-0

ESCOBAR HIDALGO HECTOR AMABLE

NOMBRES Y APELLIDOS PASTAZA/NERA/NERA

LUGAR DE NACIMIENTO PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO 20 SEPTIEMBRE 1971

REG. CIVIL 001-0067 00027 M

T. PASTAZA NERA SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION NERA 1977

[Signature]
CEDULADO



ECUATORIANA 000000 0334342242

ESTADO CASADO

CONYUGUE JANET MARISOL MONTENEGRO

ESTUDIOS SECUNDARIA

OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL

REGISTRADO HECTOR NEDARDO ESCOBAR

NOMBRE DE LA MADRE LUCIA ROSA HIDALGO

FECHA DE EMISION DE LA MADRE 14/06/2002

LUGAR DE EMISION PASTAZA

FECHA DE CADUCIDAD 14/06/2014

FORMA No. REN 0001647

Psz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

277-0009 NUMERO

1711146900 CEDULA

ESCOBAR HIDALGO HECTOR AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA

PROVINCIA PASTAZA

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA 160022245-7

GUEVARA ESCOBAR DAN EDIVALDO

PASTAZA/MERA/SHELL

LUGAR DE NACIMIENTO 29 AGOSTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0042 00020 M

PASTAZA/MERA

MERA AÑO DE INSCRIPCION 1974



ECUATORIANA***** F434313444

NACIONALIDAD CASADO ESTADO CIVIL PAULINA A CEVALLOS P.

SECUNDARIA INSTRUCCION MECANICO AUTOMOTRIZ

TITO RAFAEL GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BEATRIZ MARLENE ESCOBAR H.

PASTAZA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/02/2003

03/02/2015 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0009628 Psz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0014 NUMERO 1600222457 CEDULA

GUEVARA ESCOBAR DAN EDIVALDO APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA PROVINCIA

PARROQUIA



0022



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 160009574-7

ESCOBAR HIDALGO JESUS EMILIANO

NOMBRES 03 NOVIEMBRE 1958

FECHA DE PASTAZA/MERA/MERA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 T 198 001

PASTAZA/ PASTAZA ACT

LUGAR Y PUYO INSCRIPCION 79

[Signature]
Jefa del Cedulado

ECUATORIANA***** V3343VE242

CASADO DEVDRA L JACOME ESCOBAR ACT

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MEDARDO ESCOBAR PROF/OCCUP

ZOLA ROSA HIDALGO

PUYO APELLI 22/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE LA UNIDAD

2238184

[Fingerprint]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

278 - 0009 NUMERO 1600095747 CEDULA

ESCOBAR HIDALGO JESUS EMILIANO APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA CANTON

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

